



**Municipalidad de Salsacate
Departamento Pocho
Provincia de Córdoba**

ORDENANZA N°02/2024

**ORDENANZA DE TASA POR HABILITACIÓN Y
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN Y
TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS
PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS
RELACIONADAS**

Sancionada

05/03/2024



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

Salsacate, 05 de marzo de 2024

ORDENANZA N° 02/2024

VISTO

Los montos vigentes correspondientes a la “**Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación**” y a la “**Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas**”.

Y CONSIDERANDO

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos a fin de permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SALSACATE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000)**, por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/03/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del **DOCE POR CIENTO (12%)**, que se computará por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHIVÉSE. -

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Salsacate, a los **cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.**